



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA DE CONICYT N°
23/2012.**

RES. EXENTA N° **1122**

SANTIAGO, 30 MAR 2012

Lo dispuesto en el D.S. N° 491/71 y DL N° 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2011; el Decreto Supremo N° 222 de 2010 del Ministerio de Educación la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. El memorando N° 43 de 2012, del Programa de Información Científica, mediante el cual se solicita el establecimiento de una norma única de agradecimiento institucional, para de esa forma obtener una mayor consistencia en los datos de productividad científica publicados en Bases de Datos Internacionales, y lograr obtener métricas más precisas sobre éstos;
2. Las facultades que detenta este Presidente en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 491/71 artículo 6°, letra a) y en el Decreto Exento N° 222/10 del Ministerio de Educación

RESUELVO:

1. MODIFIQUESE la resolución Exenta de CONICYT N° 23 de 2012, incorporando en el punto 11 del Título "ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE LAS BASES CONCURSALES", y del Título "FORMULARIO DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS", el siguiente párrafo final :

"Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato :

CONICYT + PROGRAMA/INSTRUMENTO + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)."

2. Los Programas de CONICYT deberán adoptar las medidas necesarias para incorporar el texto precedentemente citado, tanto en las bases concursales como en los convenios respectivos.
3. En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta de 23/2012.
4. El oficial de Partes deberá anotar en el documento digital que contiene la resolución Exenta de CONICYT N° 23/2012, en el campo "descripción" del repositorio del archivo institucional, el número y fecha de la presente resolución que la modifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JOSE MIGUEL GUTIERREZ
PRESIDENTE


RESANEKOS:
Memo Programa de Información Científica 43/12 con sus anexos
Distribución:
- Presidencia
- PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS CONICYT
- Of. Partes
- FISCALÍA

COD FISCALIA:718/12



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

MEMORANDUM N° 043

A : Directores (as) Programas CONICYT
DE : Directora,
Programa de Información Científica
REF. : Normalización de agradecimiento a la institución
FECHA : 05 de Marzo de 2012

Estimados/as: El siguiente documento tiene como objeto establecer un criterio común para citar agradecimientos a CONICYT y sus instrumentos por el financiamiento recibido, que permite la generación de publicaciones, productos y/o resultados.

Dicha estandarización nos permite mantener mayor control sobre los resultados de los proyectos o actividades financiadas en CONICYT, lo que se traduce en consistencia de los datos de productividad científica publicadas en Base de datos internacionales que permiten obtener métricas sobre éstos.

Considerando lo anterior, se ha iniciado la tarea de generar la siguiente norma de **agradecimiento institucional**, que debe incluir los siguientes elementos que permitan identificar inequívocamente la procedencia del financiamiento:

INSTITUCION + PROGRAMA/INSTRUMENTO + FOLIO.

Ejemplo: CONICYT PAI/INDUSTRIA IPC05

Según lo expuesto, es necesario que esta norma se adecue a cada programa, estableciendo una norma única de agradecimiento para cada instrumento. Solicitamos a usted y a su programa asigne este formato a cada uno de sus instrumentos, y los informe a esta dirección.

Para efectos de implementar oficialmente esta norma a nivel institucional se considera necesario:

- En las bases indicar que se solicitará que todo resultado producto del financiamiento recibido, el agradecimiento explícito a la institución e instrumento.
- En los convenios y/o manuales se indique el formato de agradecimiento.

RECIBIDO FISCALIA	
CODIGO	718
FECHA	06/03/2012
HORA	11:00
ORIGEN	PIC



**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

A modo de referencia, se han dispuestos textos sugeridos para bases y convenios además de carta tipo para dirigirse a los beneficiarios, podrá acceder a ellos en el siguiente enlace:
<http://www.conicyt.cl/website/agradecimiento>

Se adjunta a este documento textos sugeridos,

Les saluda atentamente,

**Patricia Muñoz P.
Directora
Programa de Información Científica**

PMP/ayc.
CC.: Presidencia
Dirección Ejecutiva

Formato de agradecimiento Institucional

Sugerencia texto en bases

"Toda productividad asociada a esta postulación: publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive del presente proyecto deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido con los mecanismos que estipula CONICYT para dichos efectos."

Sugerencia texto en convenios

"El beneficiario se compromete a agradecer en toda productividad asociada a este proyecto el financiamiento recibido en el siguiente formato: **CONICYT PAI/INDUSTRIA 79090016**"

Es decir, en términos concretos en el artículo en la sección de agradecimientos debería salir una frase como:
This work was funded by the CONICYT PAI/INDUSTRIA 79090016

Ejemplo de carta

Si estima necesario enviar carta para recordar al beneficiario acerca del procedimiento de agradecimiento:
Carta tipo del Programa de Atracción e Inserción

Santiago, 7 de Diciembre, 2011

Sr.

.....

Investigador Patrocinante Proyecto....

Presente

Estimado(a) Sr(a).

Quisiera informarle que CONICYT ha estimado necesario recordar a todos los beneficiarios de sus programas, que deben establecer los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido en su respectivo proyecto.

En el caso del Programa de Atracción e Inserción, **Línea Inserción en la Academia**, toda publicación (artículos ISI, Scopus, etc; libros, capítulos de libros), patentes, ponencias, que se hayan derivado del proyecto respectivo, debe establecerlo con el siguiente formato:

CONICYT PAI/IAC _____

(Código Proyecto)

Esto permitirá a CONICYT un procesamiento ágil de la información científica en la cual ha contribuido.

Saluda a usted,

Carmen Luz Latorre

Directora

Programa Atracción e Inserción (PAI)



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



APRUEBASE LA GUÍA DE BASES PARA LOS
CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
DE CONICYT.

RES. EX. Nº 023

SANTIAGO, 06 ENE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS Nº 491/71, DL Nº 668/74 y el DS Nº 222/10, todos del Ministerio de Educación, y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de establecer criterios generales a los que deberán sujetarse los Programas de esta Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en la elaboración de bases concursales por medio de las cuales se regule la asignación de recursos.

2.-El Memorandum Nº 142, de 23 de noviembre de 2011, y sus antecedentes, por medio del cual el Director Ejecutivo de CONICYT dispuso que fueron aprobadas en calidad de formatos-tipo, las bases concursales de los concursos aprobadas el año 2011 (Anexo Nº 1), de manera que si los Programas estimaren necesario introducir modificaciones en las bases de los mismos concursos para el año 2012, dichos cambios debían ser precisos y fundados.

3.-La "Guía de Bases para los Concursos de Asignación de Recursos" elaborada por esta Comisión, en orden a cumplir el objetivo descrito precedentemente (Anexo Nº 2).

4.-La aprobación que presta esta Presidencia a dicho documento, de conformidad a las facultades contempladas en el DS Nº 491/71, DL Nº 668/74 y DS Nº 222/10, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE la "Guía de Bases para los Concursos de Asignación de Recursos" de esta Comisión Nacional, cuyo texto -que se adjunta al presente acto administrativo- forma parte integrante de la presente resolución.

2.-DISTRIBÚYASE copia del presente acto administrativo a la Presidencia, a la Dirección Ejecutiva y a todos los Departamentos y Programas de esta Comisión, además de la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
Presidente de CONICYT


RESANEXOS:

1. Memorandum Nº 142, de 23 de noviembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva.
2. Guía de Bases para los Concursos de Asignación de Recursos.

TRAMITACIÓN:

1. Presidencia
2. Oficina de Partes

S/C-2012



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

MEMORANDUM N° 74/2012

A : DIRECTORES(AS) DE PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS DE APOYO.
DE : JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE DE CONICYT
REF. : REMITE LA GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE
RECURSOS DE CONICYT.

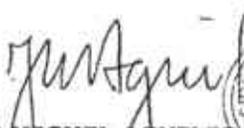
FECHA: 06 DE ENERO DE 2012.

Estimados(as) Señores(as) Directores(as) de Programas y Departamentos:

Por medio de la presente comunicación, informo a ustedes que esta Presidencia ya otorgó su aprobación a la "Guía de Bases para los Concursos de Asignación de Recursos", con el objeto de establecer criterios generales a los que deberán sujetarse los Programas de esta Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en la elaboración de bases concursales por medio de las cuales se regule la asignación de recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en consideración lo dispuesto por el Memorándum N° 142/11, de la Dirección Ejecutiva de esta Comisión, referido a la aprobación en calidad de formato-tipo de las bases para los concursos del año 2012, en relación con los mismos procesos concursales aprobados para el año 2011.

Saluda atentamente a usted,


JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE DE CONICYT




Anexos

- Resolución Exenta N°X/12, de CONICYT, y sus antecedentes.
- Memorándum N° 142/11, de la Dirección Ejecutiva de CONICYT.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

MEMORÁNDUM N° 142

A : SRES (AS) DIRECTORES (AS) DE PROGRAMAS
DE : MATEO BUDINICH DIEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
REF : NO HAY
FECHA : 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Con el objeto de materializar los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, economía procedimental y coordinación, en los procedimientos concursales que se desarrollarán el año 2012, esta Dirección Ejecutiva ha resuelto aprobar como formatos-tipos, todas las bases concursales aprobadas en el año 2011.

En consecuencia, los programas que en el año 2012 desarrollen los mismos procedimientos concursales que efectuaron el año 2011, deberán sujetarse a las bases concursales aprobadas el presente año.

En tal caso, el control que realice Fiscalía solo se extenderá a verificar el estricto apego a los formatos-tipos.

Ahora bien, en el caso que los programas estimen necesario introducir modificaciones a las bases concursales, ellas deberán ser precisas y fundadas, para ello deberán remitir a la revisión de Fiscalía el proyecto de bases concursales, destacando con control de cambio las modificaciones que pretenden introducir y un documento en que se justifiquen los cambios propuestos.

Se acompaña un listado con las bases concursales aprobadas el año 2011 separadas por programa.

Saluda atentamente a ustedes,

MATEO BUDINICH DIEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



Distribución:
Programa de Formación de Capital Humano Avanzado
Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado
Programa de Investigación Asociativa
Programa FONDECYT
Programa FONDEF
Programa de Información Científica
Programa Explora
Programa de Astronomía
Programa de Relaciones Internacionales
Programa Regional
Programa FONDEQUIP



COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FISCALÍA

ÁREA NORMATIVA

Aprobado por: /

Versión: 09/2011

Página 1 de 48

GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 2 de 48	

ÍNDICE

PROPÓSITO	5
ALCANCE	5
I.- CONSIDERACIONES PREVIAS.	6
1. Estricta Sujeción a las Bases.	7
2. Sujeción a lo pactado.	7
3. Ejecución de Buena Fe.	7
4. Principios que regulan el procedimiento concursal	8
4.1 La Libre Concurrencia.	8
4.2 La Igualdad entre los concursantes.	9
II.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL.	10
1.- Convocatoria y Consultas y Aclaraciones	
1.1.- Convocatoria.	10
1.2.- Consultas y aclaraciones	10
2.- Examen de Admisibilidad.	10
3.- Selección de Proyectos.	11
4.- Adjudicación e Impugnaciones.	11
5.- Firma de Convenios-garantías.	12
6.- Seguimiento.	12
7.- Finalización del proyecto.	13
III.- ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE LAS BASES CONCURSALES.	13
1. DISPOSICIONES GENERALES:	13
1.1 Objetivos	14
1.2 Resultados esperados	15
1.3 Enfoque de Género	15

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: _____	Página 3 de 48

1.4	Recomendaciones respecto al acceso a la Información Pública	16
2.	ENTIDADES Y/O BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS:	17
2.1	Individualización.	17
2.2	Regulaciones específicas.	18
2.3	Aportes de entidades beneficiarias.	19
2.4	Ofertas incondicionadas	19
3.	EXAMEN DE ADMISIBILIDAD	20
4.-	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DEL PROYECTO	20
5.	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.	20
6.	ADJUDICACIÓN:	22
7.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS.	23
8.	ÍTEMS FINANCIABLES.	24
9.	RENDICIÓN DE CUENTAS	25
10.-	GARANTÍAS.	25
11.-	CONVENIO.	26
12.-	DESEMBOLSOS.	27
13.-	INFORMES.	27

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 4 de 48	

14.-	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.	28
15.-	EFFECTOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO.	28
16.-	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	29
IV.-	FORMULARIO DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.	30
1.	NOMBRE CONCURSO Y NUMERO CONVOCATORIA	30
2.	ENTIDADES Y/O BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS	31
3.	EXAMEN DE ADMISIBILIDAD	32
4.	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y DURACION DEL PROYECTO	33
5.	EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS	34
6.	ADJUDICACION	34
7.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS	37
8.	ITEMS FINANCIABLES	38
9.	RENDICION DE CUENTAS	40
10.	GARANTIAS	41
11.	CONVENIO	42
12.	DESEMBOLSOS	42
13.	INFORMES	43
14.	FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS	45
15.	INTERPRETACION DE LAS BASES	45
16.	EFFECTOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO	46
V.-	CONSIDERACIONES GRAMATICALES RESPECTO DEL ENFOQUE DE GÉNERO.	46

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: /	Página 5 de 48

1. PROPÓSITO

La presente guía de bases tiene por objeto establecer los criterios generales a los que deberán sujetarse los Programas, en la elaboración de las bases concursales que regulen la asignación de recursos.

2. ALCANCE

El presente instructivo es aplicable a todos los Programas que asignan recursos con excepción del Programa de Formación de Capital Humano.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>	
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 6 de 48	

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

La actividad promocional o de fomento administrativo surge cuando el Estado comienza a considerar al bien común y el bienestar de las personas como uno de sus objetivos fundamentales, detectando, desde esa perspectiva la Administración que ciertas actividades que llevan a cabo los sujetos privados presentan un grado de coincidencia natural con los objetivos de interés general que persigue la Administración. Por ello, frente a dichas actividades la Administración decide estimular a las personas a desarrollarlas y orientarlas de manera de optimizar el beneficio colectivo que generan y fiscalizar y corregir las desviaciones en su ejecución¹.

Con el objeto de desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, nuestra institución asigna recursos los que constituye un medio económico directo de fomento llamado genéricamente "subvención" que constituye un auxilio económico, que posee las siguientes características singulares:

- La elección del beneficiario se encuentra sometida al régimen de la convocatoria pública fundada en las bases concursales, con efectos auto-vinculantes para la Administración.
- Esta clase de subvención tiene por causa una conducta futura o actividad que se espera del beneficiario.
- Ahora bien, el/la adjudicatario/a es titular de derechos que consisten fundamentalmente en percibir los beneficios económicos para ejecutar un proyecto científico tecnológico, cuyo incumplimiento tiene carácter resolutorio pone fin a la relación contractual, debido a lo cual el profesor español José Luis Villar Palasí afirma que las subvenciones tienen un carácter *condicional*.
- La asignación de recursos genera derechos y obligaciones para CONICYT y para el adjudicado, formándose una relación jurídica de derecho público que se encuentra sometida al régimen de la

¹Santamaría Pastor Juan Alfonso, Principios de Derecho Administrativo, Ed. Ceura, Madrid, año 2001.

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 7 de 48	

contratación administrativa, la que se encuentra regida por los siguientes principios:

1. Estricta Sujeción a las Bases.

Las Bases Concursales constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de CONICYT como la de los adjudicatarios. Su transgresión desvirtúa todo el procedimiento, pues afecta la igualdad de los licitantes.

Consecuencia de todo lo anterior, es que las Bases Administrativas no pueden modificarse una vez que se ha cerrado la etapa de recepción de los proyectos.

Por otra parte, las disposiciones de las Bases concursales son esencialmente irrevocables. Ello no significa que si hay errores en ellas, el Servicio no pueda corregirlas. Pero dicha corrección debe ser oportuna, esto es, hasta antes de la adjudicación y no puede vulnerar el principio de igualdad de los concursantes.

2. Sujeción a lo pactado.

CONICYT debe cumplir sus obligaciones en la forma contraída y debe estarse a lo pactado, pues ningún funcionario puede atribuirse otras facultades que las que expresamente les haya conferido en ordenamiento jurídico.

Las modificaciones que pueda sufrir un proyecto y que impliquen adecuar los términos del convenio, sólo pueden limitarse a circunstancias imprevistas surgidas durante su ejecución.

Además, la posibilidad de modificar o adecuar un proyecto de conformidad con lo señalado precedentemente, debe estar contemplada de manera expresa en las bases respectivas.

3. Ejecución de Buena Fe.

Los convenios deben ejecutarse de buena fe, es decir lealmente, de modo tal que sus obligaciones se extienden no solo lo que expresa el tenor de las cláusulas del convenio sino que a toda la actividad necesaria para el

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: /	Página 8 de 48

cumplimiento de los fines que se tuvieron al contratar. Además, este principio exige que no podrá sancionarse a un adjudicatario, cuando ha dejado de cumplir las obligaciones por una causa no imputable a él.

Es necesario tener presente que el único precepto legal que establece una regla general aplicable a todos los contratos administrativos es el artículo 9° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 1/ Ley N° 19.653, que dispone:

"Artículo 9°.- Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley.

El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo."

4. Principios que regulan el procedimiento concursal.

El artículo 9° del cuerpo legal citado precedentemente, dispone que los principios que regulan el procedimiento concursal son:

- La libre concurrencia de los oferentes, y
- La igualdad ante las Bases que rigen el contrato.

4.1 La Libre Concurrencia.

Tienen derecho a participar en el certamen todos los postulantes que cumplan con las condiciones generales que se establezcan. En función de esa posibilidad de oposición, CONICYT no puede elegir individualmente a sus adjudicatarios.

La elección debe ser producto de una competencia entre distintos postulantes. Ello permite afianzar la posibilidad de oposición entre todos los concursantes, como contrapartida de la prohibición para CONICYT de imponer condiciones restrictivas para el acceso al procedimiento concursal.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>	
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 9 de 48	

4.2 La igualdad entre los concursantes.

Este principio exige que desde el comienzo del procedimiento del concurso público hasta la formalización del contrato, todos los participantes se encuentren en la misma situación jurídica, disponiendo de las mismas facilidades y realizando su postulación sobre Bases concursales idénticas.

Este principio asegura que no se discrimine o se favorezca a alguien en perjuicio de otro. Toda ventaja concedida por un Programa en favor de un participante, que simultáneamente no haya sido dada en beneficio de los demás postulantes lesiona o infringe este principio.

El principio de igualdad de los concursantes, se traduce en lo siguiente:

- La consideración de su proyecto en competencia con el de los demás concurrentes.
- El respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento.
- El cumplimiento estricto por parte del programa correspondiente de las normas que rigen el procedimiento de elección del adjudicatario.
- La inalterabilidad de las bases.
- El acceso igualitario a las actuaciones administrativas en las que se tramita el concurso, tales como aclaraciones, resolución de dudas o consultas, ampliaciones de plazo, entre otras.

Para garantizar este principio, las Bases concursales deben establecer reglas generales e impersonales que mantengan fielmente el principio de igualdad.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: 	Página 10 de 48

II.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL.

La formación de la voluntad contractual es consecuencia de un procedimiento administrativo, esto es, de un conjunto de actos administrativos que se van desarrollando consecutivamente, a continuación se indican las etapas del procedimiento administrativo concursal.

1.- Convocatoria y Consultas y Aclaraciones

1.1.- Convocatoria.

En esta etapa, se efectúa el llamado a concurso respectivo, publicándolo en un diario de circulación nacional y/o regional o local. En dicho llamado se indica el plazo de postulación, formato de postulación (ya sea en línea o en soporte papel), los documentos necesarios para postular, la persona o entidad elegible para hacerlo y, por supuesto, los criterios de evaluación con sus correspondiente ponderaciones.

1.2.- Consultas y aclaraciones.

Se contemplará un período con el objeto que los interesados presenten por escritos sus dudas acerca de las bases concursales.

Se señalan los correos electrónicos de OIRS y del Programa de CONICYT involucrado en la convocatoria que puede recibir las consultas y el plazo para realizarlas, el cual debe estar fijado entre la convocatoria y unos días antes del cierre de la misma.

También se debe indicar al plazo que tiene CONICYT para responderlas.

Las preguntas y respuestas deben ser publicadas y formarán parte de las bases concursales.

2.- Examen de Admisibilidad.

En esta etapa se lleva a cabo el análisis de las postulaciones recibidas, la documentación acompañada y la elegibilidad de las personas o instituciones correspondientes, cotejándolas con los requisitos señalados en las bases concursales.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: _____	Página 11 de 48

Sin perjuicio de lo anterior, podrá declararse fuera de bases una postulación en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de la adjudicación.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a determinar las postulaciones dejadas en calidad de fuera de bases, aspecto que se comunica a los postulantes, mediante carta certificada, ya sea finalizada esa etapa o conjuntamente con las postulaciones adjudicadas.

3. Selección de Proyectos.

En esta etapa, el Programa efectúa la evaluación de las propuestas realizadas a través de evaluadores externos, los cuales pueden ser nacionales o extranjeros.

Las instancias evaluadoras podrán constituirse, entre otras formas, como Paneles de Expertos, Comités de Evaluación, Grupos de Estudio etc.

A estos organismos se les puede dotar de diversas funciones, entre las que se encuentra la de proponer a la Jefatura del Servicio el listado priorizado de propuestas a adjudicar.²

4. Adjudicación e Impugnaciones.

En esta etapa se reúne el Comité o Consejo respectivo y se adjudican las propuestas. Dentro de su decisión, puede incluirse además la determinación de los proyectos declarados fuera de bases.

Una vez decidida la adjudicación, se dicta la resolución exenta o afecta que la aprueba. Una vez que se encuentre totalmente tramitada dicha resolución, se notificará por carta certificada a los adjudicatarios de la Resolución que decide el concurso, con el objeto de que manifiesten en el

² En el caso del Programa FONDECYT, en esta etapa evalúan árbitros externos y grupos de estudio y/o Consejos Superiores de FONDECYT, si corresponde. Las sugerencias de adjudicación de los grupos de estudio se entregan a los Consejos Superiores de FONDECYT y la propuesta de fallo emanada de éstos se envía al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo al DFL 33.

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 12 de 48	

plazo correspondiente su decisión de firmar o no los convenios correspondientes.

Respecto de la Resolución adjudicatoria los concursantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente ante el Jefe Superior del Servicio, en el plazo de cinco días hábiles desde producida la notificación a su respecto.

Excepcionalmente y siempre que se haya contemplado expresamente en las bases concursales, CONICYT podrá imponer condiciones a los proyectos adjudicados, con el objeto de perfeccionar el cumplimiento de los objetivos de los mismos, y siempre que con ello no se afecten los montos totales adjudicados, la naturaleza de los proyectos y la igualdad de los postulantes.

Las condiciones de adjudicación deberán estar contenidas en la resolución adjudicatoria.

5. Firma de Convenios-garantías.

En esta etapa se realiza la suscripción de los convenios y el otorgamiento de las garantías relacionadas con los proyectos, si corresponde, en orden a garantizar el uso de los recursos transferidos, en estricta sujeción a lo dispuesto por las bases concursales y el convenio respectivo.

6. Seguimiento.

Es deber de CONICYT realizar el control de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo por parte del Programa de que se trate. Dicha actividad se expresa en la verificación del cumplimiento de los informes técnicos, financieros y las rendiciones de cuenta de los proyectos, además de la exigencia de la renovación de las garantías cuando corresponda.

Como consecuencia de ello, debe contemplarse la facultad de CONICYT de solicitar información, resolver las suspensiones de proyectos y resolver los términos anticipados - haciendo efectivos los documentos de garantía- en el caso de la verificación de incumplimientos, cuando corresponda.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 13 de 48

7. Finalización del proyecto.

Una vez cumplido el plazo del proyecto, éste termina una vez que se aprueban todos los informes técnicos, financieros y las rendiciones de cuentas respectivas. Ocurrido aquello se suscribe un finiquito del proyecto, que se aprueba por medio de un acto administrativo del Servicio.

III.- ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE LAS BASES CONCURSALES.

A continuación se realizará un análisis de la estructura de las bases concursales, señalando los criterios que deberán observarse en su redacción.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Este título contiene los objetivos o finalidades perseguidas por los concursos respectivos, como asimismo el alcance de los proyectos y el universo al cual están dirigidos (target).

En esta parte se debe incluir un subtítulo denominado "*antecedentes*", en el que se debe, a modo de introducción, efectuar una reseña al programa dentro del cual se enmarca.

Para los efectos de la precisión de conceptos y de interpretación de las bases concursales, deberán definirse aquellos conceptos que serán utilizados en todo el proceso concursal y especialmente aquellos que configuren requisitos, tales como:

- Institución patrocinante.
- Entidad beneficiaria
- Director de proyecto.
- Investigador principal.
- Institución reemplazante
- Institución albergante
- Co-investigador
- Director Alterno

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 14 de 48

- Entidad asociada al proyecto

1.1. **Objetivos:**

Se debe indicar en esta parte el fundamento normativo que impulsa al Servicio a la asignación de los fondos, al respecto debe fundarse en las siguientes normas:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 inciso 5° de la Constitución Política de la República que señala:

“Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación”.

Debe tenerse presente además, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 491 del Ministerio de Educación:

Artículo 1°: La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de Decreto Público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico. Deberá desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.

Además, debe precisarse el contenido substancial de la actividad que se financiará con los recursos que se asignan al certamen.

Finalmente, se deben incluir definiciones de áreas, (generalmente es así, se establecen áreas prioritarias) y se podrán establecer objetivos específicos.

Ahora bien, en el caso que el certamen financie más de una clase de proyectos deberá precisarse cada uno de ellos.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		<p>Versión: 09/2011</p>
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	<p>Página 15 de 48</p>

1.2 Resultados esperados:

Se deben precisar los productos y/o conclusiones esperadas de los proyectos, las que deben estar en concordancia con los objetivos generales de la convocatoria.

1.3 Enfoque de Género en las Bases y/o Formularios de Postulación a los Concursos CONICYT.

En el contexto del cumplimiento de los compromisos del Programa de Mejoramiento de la Gestión, en especial lo relacionado con el PMG de género, se recomienda incorporar en las bases concursales de proyectos de mayor envergadura, la sugerencia que al conformar equipos de investigación, se tenga en consideración la equidad de género, con el objeto de dar oportunidades a hombres y mujeres de ciencias y a jóvenes en etapa de iniciación de su carrera científica, entre otros.

No es necesario que esta sugerencia se considere en los criterios de evaluación, sino que se trata de orientaciones que pueden ser acogidas por los proyectos, y que permiten poner el tema de género en el foco de las instituciones de investigación del país.

En este contexto, se recomienda considerar en la elaboración de bases de concursos, lo siguiente:

- 1) Estandarizar la recolección de datos por sexo de los sistemas de información con que cuentan los productos estratégicos de la institución, para mejorar el análisis. Esto implica incluir variables como: rango etario, disciplina, región, entre otras.
- 2) Incluir en las bases de concursos de productos estratégicos consideraciones de género como el subsidio de pre y postnatal, y la medición diferenciada de producción científica en el caso de que la mujer haya tenido hijos/as en el período en cuestión. Estas medidas se aplicarán en aquellos productos que no cuenten hasta ahora con consideraciones de género y en los que califiquen dichas medidas.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 16 de 48

- 3) Incorporar en las Bases de concurso de proyectos de mayor envergadura (por ejemplo: Centros Regionales, Anillos, Proyectos I+D de Fondef), la sugerencia que al conformar equipos de investigación, se tenga en consideración la equidad de género, con el objeto de dar oportunidades a hombres y mujeres de ciencias y a jóvenes en etapa de iniciación de su carrera científica, entre otros. Esta sugerencia no entraría dentro de los criterios de evaluación, sino que serían orientaciones que pueden ser acogidas por los proyectos, y que permiten poner el tema de género en el foco de las instituciones de investigación del país.
- 4) Incluir en las bases de concursos de productos estratégicos -en el caso que aplique-, que los resultados de las investigaciones desagreguen los datos por sexo, con el fin de apoyar un mayor conocimiento con enfoque de género, en distintas disciplinas o áreas científicas.

1.4. Recomendaciones respecto al acceso a la Información Pública

La Ley N° 20.285 regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la administración, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

Por lo anterior, dos son genéricamente las obligaciones del Servicio:

- a) Mantener disponible la información a que se refiere el artículo 7° de la Ley, destacando en lo particular y según lo ha resuelto el propio Consejo para la Transparencia, el listado completo por cada programa de los nombres de los evaluadores de CONICYT, ello concordante con los principios de apertura o transparencia, máxima divulgación, de facilitación, y de responsabilidad, entre otros.
- b) El derecho de acceso a la Información. El artículo 10 de la Ley N°20.285 garantiza el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley. Sólo se podrá denegar la información solicitada por las causales de secreto o reserva del artículo 21 de la Ley, o por oposición

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 17 de 48

fundada y legalmente tramitada de terceros a que se refiere el artículo 20 del mismo cuerpo normativo.

2. ENTIDADES Y/O BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS:

2.1. Individualización.

En esta parte deberá individualizarse con precisión quiénes pueden postular a la asignación de fondos, teniendo presente el respeto al principio de la libre concurrencia.

De acuerdo con la naturaleza del certamen podrán participar personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, públicas o privadas, individualmente o asociadas, entre otras características.

Entre éstas exigencias se incorporan las siguientes:

- Individualización del postulante.
- Escritura de constitución en el caso de tratarse de personas jurídicas. Para aquellas personas jurídicas que hayan registrado sus escrituras en la Institución, bastará que hagan referencia a ello.
- Documentos que acrediten experiencia.

En este punto no se establecerán requisitos o exigencias arbitrarias que son aquellas que carecen de fundamento y racionalidad, ni que alteren el principio de libre concurrencia o de igualdad entre los postulantes. Como ocurre al establecer directa o indirectamente requisitos de edad, género o la pertenencia a una determinada asociación.

Los requisitos deben estar redactados de forma clara y precisa, con el objeto de evitar inducir a error a los postulantes.

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 18 de 48	

Además, se debe establecer que para asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el concurso respectivo, las autoridades o funcionarios que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

2.2. Regulaciones específicas:

En este párrafo se contendrán las normas especiales que son aplicables a proyectos que se realizan en distintas áreas, y que requieren de la autorización de organismos específicos, tales como la Subsecretaría de Pesca y el SAG (para aquellos proyectos que consideren la introducción de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas), certificados emitidos por los comités de Bioética de las entidades beneficiarias de un proyecto que pudiera comprometer aspectos éticos (estudios en y con seres humanos y manipulación genética, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.120).

Si los proyectos versan sobre especies protegidas, sitios arqueológicos y/o áreas silvestres protegidas, los postulantes deberán presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

Respecto de los proyectos que incluyan experimentación con animales, se exigirán certificados emitidos por los comités de Bioética de las entidades que participan en el proyecto, que sus actividades, los posibles resultados y las innovaciones esperadas han sido analizados cuidadosamente y no presentan controversia de carácter bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, cuando corresponda, las instituciones participantes deberán enviar un certificado institucional del Comité de Bioseguridad.

Tratándose de la Importación de agentes biológicos o productos de origen vegetal/animal, es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero establecer los requisitos para la importación al país de cualquier agente biológico o producto de origen vegetal o animal, que sea capaz de albergar

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 19 de 48

plagas o enfermedades que puedan afectar el patrimonio fito y zoonosanitario de Chile.

En el ámbito agrícola y forestal, el establecimiento de dichos requisitos se hace en base a un estudio denominado Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), el cual se ejecuta para cada caso particular, en relación al tipo de producto y su origen. Estos estudios pueden dar como resultado la eventual prohibición de ingreso de los productos a Chile, debido a que su ingreso podría constituir un grave riesgo fitosanitario para nuestro país.

Si los resultados de los análisis de riesgo son positivos para el ingreso, se genera un borrador de la resolución (autorización de ingreso) que contiene los requisitos definitivos para la importación, la cual posteriormente debe pasar por un período de consulta pública de al menos 60 días, al final de los cuales puede ser publicada en el Diario Oficial, si es que no se han presentado observaciones.

2.3. Aportes de entidades beneficiarias:

Esta cláusula debe utilizarse en aquellas bases concursales en que CONICYT cofinancia proyectos a través de sus diferentes programas.

El porcentaje que deben aportar las contrapartes, si corresponde, debe ser determinado por el respectivo programa o unidad ejecutora.

De acuerdo con la naturaleza del certamen, se podrá exigir que los postulantes comprometan aportes de empresas u otras entidades asociadas que participen en el proyecto.

En la hipótesis anterior, debe indicarse en las bases que si no se acompaña la documentación que acredite el cofinanciamiento, si corresponde, el proyecto se declarará fuera de bases, y que por lo tanto no pasará a la etapa de evaluación.

2.4. Los proyectos son ofertas incondicionadas y ellas no podrán contener modalidades de cumplimiento ni beneficios que sean contrarios a las bases concursales, en caso alguno una postulación o proyecto podrá modificar las bases.

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 20 de 48	

3. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez vencido el plazo para postular y recibido los antecedentes, realizará el examen de admisibilidad de las propuestas.

Esta etapa es trascendental, por cuanto sólo podrán pasar a la etapa de evaluación aquellos/as postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el numeral anterior y hayan presentado en tiempo y en forma todos los antecedentes y documentos exigidos.

Debe contemplarse una cláusula que advierta a los postulantes que en el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, serán declarados fuera de bases y no podrán pasar a la etapa de evaluación.

4. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

En esta cláusula se debe determinar:

- El monto preciso de los fondos o beneficios que CONICYT otorgará al adjudicatario.
- El plazo de duración de los proyectos y las condiciones para conceder prórrogas a ese plazo.
- Los demás beneficios que se otorgarán.

Debe incluirse además, de acuerdo con la naturaleza del concurso, la forma en que se incluirán los aportes de entidades beneficiarias o terceros asociados, si corresponde.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para evaluar los proyectos presentados y determinar cuál de ellos es el mejor, se deben estudiar y analizar los antecedentes de cada propuesta con iguales criterios para todos (Dictamen N°20.191 del año 1995).

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 21 de 48

Es necesario además que los evaluadores designados aseguren la debida independencia e imparcialidad de su actuación.

En este punto se contendrán con precisión los criterios de evaluación de los proyectos o de los postulantes, como por ejemplo:

- Experiencia.
- Contenido científico y/o tecnológico del proyecto.
- Impacto económico y/o social, pertinencia, viabilidad.
- Formación o fortalecimiento de capacidades institucionales.
- La asignación de puntajes especiales (etnias, regiones, discapacidad)

Los criterios de evaluación deben estar expresamente detallados en las bases, con el puntaje y la ponderación asociada.

De conformidad a como operen los distintos programas de CONICYT, las bases deberán contemplar las diversas instancias evaluadoras a las que se someterán los proyectos presentados, tales como:

- Los evaluadores.
- La Comisión Evaluadora, grupos de estudio en el caso de FONDECYT.
- Si se contemplará un panel de expertos ya sea nacionales o internacionales.

También debe indicarse expresamente:

- Forma de designación de los evaluadores,
- El número de evaluadores
- Si existe un órgano colegiado, la forma como está integrado y el quórum que este requiere para sesionar y adoptar acuerdos.

Se deberá incorporar la elaboración de un acta firmada por los evaluadores, que contenga la propuesta a la autoridad, del o de los seleccionados, en el evento que aplique.

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 22 de 48

En el evento que el programa cuente con Consejo Asesor³, se debe establecer que este órgano colegiado realizará una segunda evaluación, considerando el puntaje asignado por los evaluadores, y los parámetros objetivos y medibles, tales como pertinencia, relevancia, viabilidad, relación costo-beneficio, entre otros, y de conformidad con la tabla de ponderaciones que se debe encontrar publicada en la página web institucional, www.conicyt.cl, desde la fecha de la convocatoria respectiva, y además se debe anexar a las bases y entenderla formar parte integrante de las mismas.

Una vez que el Consejo Asesor realice esta segunda evaluación fundada, éste recomendará al/ a la Presidente/a de CONICYT los proyectos que deban recibir financiamiento Programa /CONICYT.

6. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación es el acto administrativo mediante el cual se selecciona al postulante y/o el proyecto, decisión que se materializa mediante una resolución del Presidente de CONICYT o del /de la Directora/a de FONDECYT, en el caso de delegación.

La Resolución puede adjudicar total o parcialmente los proyectos.

La adjudicación es incondicionada y no se podrán establecer nuevos requisitos o exigencias al adjudicatario que no hayan sido específicamente previstas en las bases.

En el caso de FONDECYT, se podrá establecer en las bases concursales la posibilidad de redistribuir el presupuesto solicitado en los distintos ítems a financiar, quedando prohibido aumentar o reducir el monto adjudicado.

En las bases se deberá señalar expresamente si existirá lista de espera y el plazo en el que esta se hará efectiva.

³ No aplicable a FONDECYT, por cuanto su Consejo está regulado por el DFL 33 de 1981.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: _____	Página 23 de 48

La notificación de la adjudicación sea o no favorable a su proyecto o postulante deberá hacerse mediante carta certificada, a la que se acompañará la resolución correspondiente y un informe de evaluación del proyecto.

Está prohibido incorporar cláusulas que limiten la facultad de los postulantes para interponer recursos administrativos.

Tampoco podrán incorporarse cláusulas que establezcan sanciones por incumplimiento o inhabilidades que no se encuentren establecidas en la ley.

Se debe indicar que las personas o entidades que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por CONICYT, que tengan rendiciones de cuentas pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de un determinado plazo contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, han solucionado tales situaciones.

En el evento que así no ocurriera, debe dejarse sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellos.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS.

En este título se establecen reglas que deben cumplir los beneficiarios, para el seguimiento y control de los proyectos adjudicados, velando por su correcta ejecución.

Asimismo, se puede establecer la facultad del Programa respectivo de CONICYT de realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto, prestando atención especial en este seguimiento, a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con los objetivos perseguidos, la vigencia económico-social, la documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo rendido.

El adjudicatario otorgará las facilidades necesarias para realizar el seguimiento, monitoreo y control de los proyectos.

 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 24 de 48	

También puede considerarse la posibilidad de formular modificaciones a los proyectos para lograr los objetivos planteados.

8. ÍTEMS FINANCIABLES.

En este punto se indica cuáles son los gastos que CONICYT financiará por cada ítem y las respectivas limitaciones.

Por regla general las bases concursales financiarán los siguientes gastos:

- Pagos de honorarios,
- Becas para tesis de pre y postgrado
- Los subcontratos
- La capacitación
- El equipamiento
- El software
- La infraestructura

Ahora bien, de acuerdo con la naturaleza del certamen se podrán financiar los incentivos de participación, material fungible, pasajes y viáticos, seminarios, publicaciones y difusión de los resultados del proyecto, propiedad intelectual e industrial, gastos generales del proyecto, gastos comunes, y gastos de administración superior (Overhead), siempre y cuando se encuentre expresamente contemplada en la ley de presupuestos.

Se deberá contemplar una cláusula que indique que si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en los proyectos deberán ser reintegrados a CONICYT.

Se debe establecer la obligación del adjudicatario de mantener permanentemente la documentación fundante original de la rendición de cuentas a disposición de CONICYT.⁴

⁴ La redacción que se contempla en este punto fue la acordada con CGR.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 25 de 48

9. RENDICIÓN DE CUENTAS

Se debe tener en cuenta que los recursos transferidos a los adjudicatarias se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Se debe establecer la prohibición de rendir gastos de diferentes proyectos con un mismo documento, bajo pena de poner término anticipado ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

Se deben establecer los plazos de rendición, que en general son los mismos que se contemplan para la entrega de los correspondientes informes.

Es importante señalar,, que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, no se puede realizar un desembolso mientras no se haya rendido la totalidad de las cantidades entregadas anteriormente.

10. GARANTÍAS.

Se deben contemplar garantías para asegurar el cumplimiento del convenio.

Las garantías en general pueden otorgarse a través de boletas de garantías bancarias, vales vistas endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

Tratándose de personas naturales, deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario, y un poder autorizado por Notario Público que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada en el pagaré, conforme a los cálculos

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011 Página 26 de 48
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: _____	

que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en los respectivos convenios.

Este requisito se debe incluir en todas las bases, sin embargo los organismos integrantes de la Administración del Estado están exceptuados de entregar garantías, en virtud de lo establecido en el dictamen N ° 15978/10 de Contraloría General de la República.

11. CONVENIO.

El convenio es el instrumento jurídico que celebra CONICYT con el adjudicado y las instituciones patrocinantes que contiene los derechos y obligaciones de las partes y cuya matriz debe encontrarse contemplada en las bases concursales.

Se debe indicar en las bases, de manera expresa la obligación que tienen la entidad o entidades beneficiarias y/o los adjudicados, de suscribir un convenio con CONICYT, el que deberá establecer los derechos y obligaciones de las partes.

Se contemplará un plazo para la suscripción del convenio por parte del adjudicado, y se establecerá un plazo para que lo suscriba, si éste no lo suscribe dentro de dicho plazo operará la causal de ineficacia de la caducidad.

Se debe indicar expresamente que las entidades que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por CONICYT y que tengan reintegros de fondos, rendiciones de cuentas o informes finales pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si a la fecha del mismo han solucionado tales situaciones.

En el evento que así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellos.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>	
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 27 de 48	

12. DESEMBOLSOS.

En este punto se establecen las reglas que se deben cumplir para entregar los recursos a las entidades o postulantes adjudicados.

Si el primer desembolso se entrega al momento de la dictación de la resolución aprobatoria del convenio, se requiere que las instituciones privadas entreguen previamente una garantía por el 100% del monto del mismo, por cuanto el primer desembolso constituye un anticipo.

La entrega de las cuotas siguientes debe estar vinculada a la entrega y aprobación de informes técnicos como además a la aprobación de las respectivas rendiciones de cuenta.

Para transferir recursos a las personas naturales, éstas deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario, y un poder autorizado por Notario Público que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en los respectivos convenios.

Se debe tener presente que de conformidad con la circular N°759 de Contraloría General de la República, no procede realizar ningún tipo de desembolso mientras no se haya rendido el total de la cuota anterior.

13. INFORMES.

Se indicará con precisión la periodicidad y el número de informes que se deben entregar, ya sea técnicos o financieros contables, con el fin de determinar si el proyecto se va realizando de la forma planteada, y si se están cumpliendo los fines para los cuales se entregaron los recursos.

En este punto también se indicará las medidas que podrá adoptar CONICYT (a través del Programa que corresponda), para asegurar la

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: /	Página 28 de 48

correcta ejecución del proyecto y que se puedan lograr los objetivos del mismo.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se indicará cómo, cuándo y dónde debe realizarse la postulación, Generalmente contiene los siguientes puntos:

- Plazo y lugar donde estarán disponibles las bases, formularios o formalidades para la presentación de los proyectos o postulaciones (si se presentan en papel, on line o ambos),
- Plazo y forma de consultas, respuestas a las consultas y aclaraciones,
- Fecha de cierre de la convocatoria, lugar de recepción de los proyectos o postulaciones,
- Señalar que las propuestas presentadas fuera de plazo no serán consideradas,
- Indicar el periodo estimado de examen de admisibilidad, así como un periodo estimado de evaluación,
- Señalar fecha de adjudicación y la forma de comunicación de los resultados

15. EFECTOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO.

Se debe establecer el marco general de las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento, las que se contemplarán de forma más específica en los respectivos convenios.

Por regla general se contempla la suspensión de los desembolsos del subsidio a la beneficiaria (investigador), como el reconocimiento de gastos realizado con dichos subsidios, en por ejemplo, alguna de las siguientes circunstancias:

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: /	Página 29 de 48

a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria (investigador); o

b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones de a entidad beneficiaria.

Se deben establecer las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas, lo que debe ser comunicado a la entidad beneficiaria.

También se debe indicar cuáles son las causales de término anticipado del proyecto, y cuando opera el reembolso.

16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Se contemplará una cláusula que indique que CONICYT o los Consejos Superiores de FONDECYT, según corresponda, se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>	
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 30 de 48	

IV.- FORMULARIO DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

A continuación se acompaña el formulario que contiene las bases tipo que deberán utilizar los Programas en la elaboración de las bases concursales:

1. NOMBRE CONCURSO Y NÚMERO CONVOCATORIA

PROGRAMA DE CONICYT AL CUAL ESTÁ ASOCIADO ⁵

CONICYT, a través de su programa....., convocan al Concurso de "....."
Este concurso está dirigido a y tiene por objeto

Podrán participar proyectos que

Al término de la ejecución de los mismos se espera obtener los siguientes resultados específicos:

- 1)
- 2)

Consultas y aclaraciones.

Los postulantes tendrán un plazo de XXXXXX para presentar por escrito sus dudas acerca de las bases concursales.

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: XXXXXXXX, ubicado en XXXXXXXX, Providencia, Santiago, o bien, podrán formularse en la siguiente dirección electrónica: www.conicyt.cl/oirs

CONICYT tendrá un plazo de XXXXXX para responder las consultas realizadas.

Las preguntas y respuestas serán publicadas y formarán parte de las bases concursales.

⁵ Las bases concursales deben ser redactadas de tal forma que recojan el concepto de equidad de género. Al final del presente documento se entregan una serie de consideraciones que se deben tener presentes,



COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FISCALÍA

ÁREA NORMATIVA

Aprobado por:

Versión: 09/2011

Página 31 de 48

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas mediante una publicación en el sitio www.conicyt.cl.

2. ENTIDADES Y/O BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS:

2.1 Podrán participar en este concurso las entidades sin fines de lucro⁶ que XXXXXXXXX⁷.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda. Las entidades que deseen presentarse a esta convocatoria, deben adjuntar los siguientes antecedentes:

2.1.1 Individualización del proponente, de conformidad al formulario que se encuentra publicado en la página web institucional, www.conicyt.cl

2.1.2 Escritura Pública de constitución como persona jurídica, más las modificaciones a la misma si las hubiere, con los correspondientes extractos y publicaciones en el Diario Oficial,

2.1.3 Documento que acredite la personería del representante legal.

2.1.4 Documentos que acrediten la experiencia del/ de la proponente en el área de

2.1.5 documento que acredite que no posee fines de lucro.

Respecto de las personas jurídicas que hayan registrado sus escrituras en la Institución, sólo deberán hacer referencia a ello.

2.2 Documentos o certificaciones específicas.

Aquellos proyectos que consideren la introducción a Chile de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas), deberán incluir la autorización

⁶ La regla general es que tratándose de concursos financiados con recursos públicos, se limite la participación en estos a las entidades que no tienen fines de lucro.

⁷ Los concursos FONDECYT están enfocados a personas naturales que cumplen ciertos requisitos.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>	
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 32 de 48	

del organismo competente (Subsecretaría de Pesca y SAG, principalmente) o un documento que indique la presentación de la solicitud, por parte de las entidades proponentes, a alguno de estos organismos, como parte integrante de la postulación.

Si los proyectos involucran la importación de agentes biológicos o productos de origen vegetal/animal, también requieren de la autorización del SAG.

Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos y áreas silvestres protegidas deberán presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

Los proyectos que pudieran comprometer aspectos éticos (estudios de seres humanos y manipulación genética, entre otros) deberán acompañar certificados emitidos por los comités de Bioética de su respectiva entidad o institución, en el momento de la presentación del proyecto, que indique sus actividades, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

Los proyectos que involucren investigación en seres humanos deberán sujetarse a lo establecido en la Ley N° 20.120.

Respecto de los proyectos que incluyan experimentación con animales, se exigirán certificados emitidos por los comités de Bioética de las entidades que participan en el proyecto, que sus actividades, los posibles resultados y las innovaciones esperadas han sido analizados cuidadosamente y no presentan controversia de carácter bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, cuando corresponda, las instituciones participantes deberán enviar un certificado institucional del Comité de Bioseguridad.

3. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez vencido el plazo para postular y recibidos los antecedentes, se procederá a efectuar el examen de admisibilidad de las propuestas.

Sólo aquellos/as postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el numeral anterior y hayan presentado en tiempo y en forma todos los documentos exigidos podrán pasar a la etapa de evaluación.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>	
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 33 de 48	

En el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, serán declarados fuera de bases y no podrán pasar a la etapa de evaluación, circunstancia que deberá ser notificada mediante carta certificada, ya sea finalizada esta etapa o conjuntamente con las postulaciones adjudicadas

Sin perjuicio de lo anterior, podrá declararse fuera de bases una postulación en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de la adjudicación, si se verifica incumplimiento de los requisitos establecidos.

4. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

Las entidades postulantes deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados e impactos.

Los proyectos podrán tener un plazo de ejecución de hasta meses, y podrán postular a un monto máximo de de pesos como subsidio de CONICYT-.....(PROGRAMA)

No obstante, podrán postular a una extensión del plazo y a un aumento del monto, en las condiciones establecidas en estas Bases.

En el plazo señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de CONICYT que corresponde a cada una de dichas entidades.

Los fondos asignados por CONICYT-..... serán de carácter no reembolsable, siempre que los beneficiarios cumplan íntegramente con las obligaciones establecidas en estas Bases y en los Convenios respectivos. En el Convenio subsidio que suscriban las partes se fijarán las consecuencias legales del incumplimiento de obligaciones.



COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FISCALÍA

ÁREA NORMATIVA

Aprobado por:

Versión: 09/2011

Página 34 de 48

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS .

Los proyectos elegibles serán evaluados y calificados conforme a criterios cuya aplicación permitirá seleccionar aquellos mejor calificados para obtener el subsidio de CONICYT.

Los criterios de selección, los subcriterios y sus ponderadores se encuentran disponibles en la página web Institucional, www.conicyt.cl.

Los criterios de evaluación de los proyectos y sus ponderaciones serán⁸:

- a. Criterios de evaluación del contenido científico y tecnológico del proyecto*
- b. Impacto científico y tecnológico del proyecto.*
- c. Impacto económico y/o social*
- d. Calidad de las hipótesis científicas y tecnológicas, metodología del proyecto y análisis del estado del arte.*
- e. Criterios de evaluación de las capacidades de gestión del proyecto*

En el evento que el programa cuente con Consejo Asesor⁹, éste realizará una segunda evaluación, considerando las notas puestas por los evaluadores, más parámetros objetivos y medibles, tales como pertinencia, relevancia, viabilidad, relación costo-beneficio, entre otros, y de conformidad a la tabla de ponderaciones que se encuentra publicada en la página web institucional, www.conicyt.cl . , desde la fecha de la presente convocatoria, y que se debe anexa a las presentes bases y entiende formar parte integrante de las mismas.

Una vez que el Consejo Asesor realice esta segunda evaluación fundada, éste recomendará al/ a la Presidente/a de CONICYT los proyectos que deban recibir financiamiento Programa /CONICYT.

6. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación es el acto administrativo mediante el cual se selecciona al postulante y/o el proyecto, decisión que se materializa mediante una resolución del Presidente de CONICYT o del /de la Directora/a de FONDECYT, en el caso de delegación.

La Resolución puede adjudicar total o parcialmente los proyectos.

⁸ Estos criterios deben ser establecidos por los diferentes programas, por cuanto lo que se busca o persigue no es igual en todos los concursos.

⁹ No aplicable a FONDECYT, por cuanto su Consejo está regulado por el DFL 33 de 1981.



COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FISCALÍA

ÁREA NORMATIVA

Aprobado por:

Versión: 09/2011

Página 35 de 48

La adjudicación es incondicionada y no se podrán establecer nuevos requisitos o exigencias al adjudicatario que no hayan sido específicamente previstas en las bases.

En el caso de FONDECYT, se podrá establecer en las bases concursales la posibilidad de redistribuir el presupuesto solicitado en los distintos ítems a financiar, quedando prohibido aumentar o reducir el monto adjudicado.

En las bases se deberá señalar expresamente si existirá una lista de espera y el plazo en el que esta se hará efectiva.

La notificación de la adjudicación sea o no favorable a su proyecto o postulante deberá hacerse mediante carta certificada, a la que se acompañará la resolución correspondiente y un informe de evaluación del proyecto.

Está prohibido incorporar cláusulas que limiten la facultad de los postulantes para interponer recursos administrativos.

Tampoco podrán incorporarse cláusulas que establezcan sanciones por incumplimiento o inhabilidades que no se encuentren establecidas en la ley.

Se debe indicar que las personas o entidades que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por CONICYT, que tengan rendiciones de cuentas pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de un determinado plazo contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, han solucionado tales situaciones.

En el evento que así no ocurriera, debe dejarse sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellos.

6.1 La adjudicación se efectuará mediante una Resolución de CONICYT.¹⁰

CONICYT resolverá el presente concurso en un plazo que no excederá los días hábiles contados desde el cierre de la convocatoria.

El monto adjudicado por CONICYT corresponderá a una suma máxima de XXXXXX que no podrá ser incrementada.¹¹

¹⁰ Se debe tener presente el rol que pueden jugar los distintos Consejos en el fallo. La regla general es que son órganos asesores, por lo que "proponen" al presidente la adjudicación.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>	
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 36 de 48	

Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias.

El programa notificará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto.

En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, un informe de evaluación del proyecto y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

CONICYT¹² podrá imponer condiciones a los proyectos adjudicados, con el objeto de perfeccionar el cumplimiento de los objetivos de los mismos, sin afectar los montos totales adjudicados, la naturaleza de los proyectos y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán recogerse en un "acuerdo operativo", el que deberá ser suscrito por las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

6.2 El presente concurso contempla una lista de espera, la que se hará efectiva...¹³

¹¹ En el caso de FONDECYT, se podrá establecer en las bases concursales la posibilidad de redistribuir el presupuesto solicitado en los distintos ítems a financiar, quedando prohibido aumentar o reducir el monto adjudicado.

¹² Este párrafo es aplicable a aquellos programas que contemplen lo que con anterioridad a la elaboración de las presentes bases tipos, contemplaban en ellas la reformulación.

¹³ Esto es opcional. Si se opta por incorporarla se debe indicar cómo y cuando se hará efectiva.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<h2>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</h2>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: /	Página 37 de 48

6.3 El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda dedías corridos contados desde la resolución adjudicatoria.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma informática de seguimiento y control. Asimismo, deberán otorgar a CONICYT las facilidades para efectuar un monitoreo de los resultados y evaluaciones de impacto posteriores al término del Convenio.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: el logro de hitos de avance y de resultados; la vigencia científico-tecnológica; la vigencia económico-social; la efectiva participación y la realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto; y la documentación financiera y contable del uso de recursos.¹⁴

Las modificaciones que se consideren oportunas formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de CONICYT para reprogramar aspectos tales como la metodología, los hitos de avance o los resultados específicos, sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica--social..

Las modificaciones a los proyectos que surjan de esta facultad de CONICYT, deberán traducirse en una modificación del convenio respectivo cuando corresponda.

La beneficiaria entregará a la Dirección del Programa¹⁵, informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico y económico-social cadameses informes de avance financiero y de gestión cada..... meses. El período comprendido por estos informes será, respectivamente, el año o el cuatrimestre de ejecución del proyecto inmediatamente precedentes. El plazo de entrega de estos informes será dedías corridos contados desde la fecha de cumplimiento de esos plazos.

¹⁴ Esto debe ser determinado por cada programa.

¹⁵ Los plazos deben ser determinados por los programas, por cuanto son éstos los que mejor conocen su giro.

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 38 de 48

La Dirección del Programa podrá solicitar una evaluación externa de cualquiera de estos informes durante la ejecución del proyecto. El resultado de estas evaluaciones será un antecedente relevante para la decisión que tome el Director Ejecutivo sobre la continuidad o el término anticipado del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el respectivo convenio.

8. ÍTEMS FINANCIABLES.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. CONICYT revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta.

- a) **HONORARIOS:** Para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Las personas que estén realizando cursos de postdoctorado o doctorado financiados por CONICYT o que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas al proyecto con el apoyo o subsidio de algún Fondo del Estado, deberán declararlo al momento de postular Concurso con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Igual procedimiento se seguirá en el evento que sean contratados a honorarios con posterioridad a la postulación. Cuando el personal de investigación de una beneficiaria que participe en el proyecto se encuentre contratado a honorarios y sus remuneraciones sean financiadas total o parcialmente con recursos del subsidio, se aplicará el mismo procedimiento de pago que se aplica a los incentivos de participación: hasta el 50% en cuotas mensuales y el resto será entregado contra la obtención de los hitos de avance o de los resultados del proyecto. Además, el Director del proyecto no podrá ser contratado a honorarios. Este ítem excluye al personal habitual o de planta de las entidades elegibles para recibir financiamiento de CONICYT, que participa en el proyecto
- b) **INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN:** otorgados al personal permanente de las entidades elegibles que participen en el desarrollo o ejecución del proyecto. El monto total de incentivos de participación no deberá exceder el monto total en remuneraciones del personal permanente de las entidades elegibles que participe en el proyecto. Los incentivos serán pagados mensualmente hasta por el XXXX% del monto acordado entre la entidad elegible y el funcionario y el resto será entregado contra la obtención de los hitos de avance o de los resultados del proyecto.
- c) **SUBCONTRATOS:** debe considerarse la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros



COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FISCALÍA

ÁREA NORMATIVA

Aprobado por:

Versión: 09/2011

Página 39 de 48

ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia

d) **CAPACITACIÓN:** incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas inherentes para al desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.

e) **EQUIPOS:** Aquellos inherentes para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.

f) **SOFTWARE:** Aquellos inherentes para el desarrollo proyecto.

g) **INFRAESTRUCTURA¹⁶:** Se incluye sólo los gastos de acondicionamiento de espacio físico preexistente y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto. No se financiarán nuevas construcciones.

h) **BIENES MUEBLES FUNGIBLE:** el necesario para la realización del proyecto.

i) **PASAJES Y ALOJAMIENTO:** sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto fuera de la ciudad en que se desarrolla el proyecto, para el desempeño de actividades necesarias para la ejecución de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.

j) **SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO:** Todo ingreso que se genere en este tipo de eventos y que sean total o parcialmente financiados por CONICYT, será de uso exclusivo del proyecto, para el financiamiento de actividades que aumenten el impacto de sus resultados. Se deberá provisionar un mínimo de 500 mil pesos para financiar el evento de cierre estipulado en el punto VI.10 de estas Bases, monto que será usado sólo para este fin.

k) **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Se financiarán los gastos destinados a la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial, nacional e internacional. Este ítem debe ser provisionado con un mínimo de XXXXXX de pesos correspondientes al subsidio de CONICYT, monto que será usado sólo para este fin.

¹⁶ No se contempla para todos los concursos.



COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FISCALÍA

ÁREA NORMATIVA

Aprobado por:

Versión: 09/2011

Página 40 de 48

l) **GASTOS GENERALES DEL PROYECTO:** Se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso no podrán exceder el XXXX% del subsidio de CONICYT al proyecto (suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial").

m) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA:** Son aquellos cuyo propósito es financiar actividades que respondan a requerimientos comunes de varios proyectos, asociados a las necesidades de orden general y útiles a todos los proyectos involucrados, que por tal hecho tienen un menor costo unitario al ser manejados en forma coordinada, de acuerdo con criterios de costo-beneficio (economía de escala), tales como lanzamiento conjunto de proyectos, contratación de servicios de beneficio común, difusión, etc. Los gastos atribuibles a este ítem deberán ser previamente autorizados por CONICYT, de lo contrario tendrán que ser restituidos una vez concluido el proyecto. El monto de los gastos de Administración Descentralizada será xxx% calculado sobre el subsidio de CONICYT, tomando en consideración la suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial".

n) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución del proyecto. Este gasto no podrá ser superior al xxx% del subsidio de CONICYT al proyecto.¹⁷

9. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los/las participantes declaran expresamente conocer, que los recursos transferidos a ellos/ellas, se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Está prohibido rendir un gasto con un documento de carácter contable en más de un Programa de CONICYT, en el caso que ello ocurra, ésta se reserva el derecho de pondrá término anticipado ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitará la devolución

¹⁷ La redacción que se contempla en este punto fue la acordada con Contraloría General de la República. Para poder utilizar el término overhead se requiere que se contemple una glosa expresa, tal como ocurre con FONDECYT:

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: <i>[Signature]</i>	Página 41 de 48

La beneficiaria deberá mantener un timbre con la leyenda:
"Rendido,
Programa-CONICYT. Concurso Responsable Revisión
..... Fecha revisión"
Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas.
CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas.
El plazo para realizar las rendiciones de cuenta será el establecido en el punto 13 de las presentes bases, referente a la entrega de los informes financieros y técnicos-científicos.
CONICYT no dará curso a ningún desembolso mientras no se haya rendido la totalidad de los recursos entregados en el periodo inmediatamente precedente.

10. GARANTÍAS.

Las entidades beneficiarias privadas deberán entregar con anterioridad a cada desembolso, garantías por los anticipos que otorgue CONICYT para el desarrollo del proyecto.

Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine en el convenio respectivo, y de a lo menos cinco meses adicionales cuando se trate del último desembolso de CONICYT al proyecto.

Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto.

Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

Como cauciones podrán otorgarse boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

Tratándose de personas naturales, deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario, y un poder autorizado por Notario Público que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en los respectivos convenios.

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 42 de 48

El costo financiero que implique el otorgamiento la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.¹⁸

11. CONVENIO.

Una vez resuelta la adjudicación, la entidad o entidades beneficiarias y/o los adjudicados, deberán suscribir un convenio con CONICYT, el que contendrá los derechos y obligaciones de las partes.

Los convenios deberán suscribirse en un plazo que no exceda de, contados desde la notificación de la adjudicación.

Si la entidad o entidades beneficiarias y/o los adjudicados no lo suscriben dentro de del plazo señalado precedentemente operará la causal de ineficacia de la caducidad.

En el evento que entidad o entidades beneficiarias y/o los adjudicados hayan participado de algún proyecto financiado previamente por CONICYT y que tengan reintegros de fondos, rendiciones de cuentas o informes finales pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si a la fecha del mismo han solucionado tales situaciones.

Si así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellos.

12. DESEMBOLSOS.

El primer desembolso se realizará una vez suscrito el convenio respectivo entre CONICYT y la beneficiaria.

Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia.

Tratándose de personas naturales, éstas deberán, con anterioridad al desembolso respectivo, suscribir un pagaré firmado ante otario/a público/a que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario, y un poder autorizado por Notario

¹⁸ Este punto debe ser determinado por los programas.

 <p>COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</p>		<p>GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p>	
FISCALÍA		Versión: 09/2011	
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por:	Página 43 de 48	

Público que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en los respectivos convenios.

Los siguientes desembolsos, serán transferidos por CONICYT a la beneficiaria una vez que se hayan aprobado los respectivos informes de avance, exista disponibilidad presupuestaria en CONICYT, y se hayan entregado oportunamente por parte de las beneficiarias los recursos comprometidos para el proyecto (recursos propios y de sus entidades asociadas), y se hayan entregado las respectivas cauciones, de conformidad a lo establecido en estas bases.

Asimismo, la continuidad en la entrega de recursos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por CONICYT en el sistema de seguimiento y control de proyectos de CONICYT. Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, CONICYT podrá modificar la composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.¹⁹

De conformidad con la circular N°759 de Contraloría General de la República, no se realizará ningún tipo de desembolso mientras no se haya rendido el total de la cuota anterior.

13. INFORMES.

Las entidades con proyectos adjudicados deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el convenio respectivo, en cuanto a la rendición de informes de y de e informes de avance financiero y de gestión.

La entidad beneficiaria entregará a la Dirección del Programa informes de avancecadameses, e informes de avance financiero y de gestión cada El período comprendido por estos informes será, respectivamente, el año o el de ejecución del proyecto, inmediatamente precedentes. El plazo de entrega de estos informes será de días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de esos plazos.

¹⁹ No es aplicable a todos los concursos.



COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FISCALÍA

ÁREA NORMATIVA

Aprobado por:

Versión: 09/2011

Página 44 de 48

Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una rendición de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento que establezca la Dirección del Programa, el que se encontrará disponible, desde la fecha de la convocatoria, en la página web www.XXXXX.cl.

Los informes de avance técnico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en el convenio respectivo.

CONICYT aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta a la beneficiaria, dentro del plazo de días corridos contados desde su recepción.

En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la beneficiaria dispondrá dedías corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

El Programade CONICYT deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo dedías corridos desde su recepción.

En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá el término anticipado del convenio respectivo y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Además, la Beneficiaria entregará, dentro de losdías corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final con, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo anterior, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere.

Este plazo de entrega podrá ser ampliado por la Dirección del Programa por un plazo máximo dedías corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe.



COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FISCALÍA

ÁREA NORMATIVA

Aprobado por: *[Firma]*

Versión: 09/2011

Página 45 de 48

Si el informe final no fuere entregado dentro del plazo establecido, CONICYT ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de días hábiles de vencido el plazo de entrega.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de presentación de proyectos vía Internet y que se encuentra en la página web www.xxxxx.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos deberán presentarse además en ejemplares impresos para el proceso de evaluación.

La postulación en línea, y la presentación de los ejemplares, deberá hacerse hastadías corridos desde la fecha de publicación del llamado a concurso y hasta las hrs. en las oficinas de CONICYT, ubicadas en calle Bernarda Morán 451, Providencia, Santiago o bien deberán ser despachados por correo rápido o courier a dicha dirección, dentro de la misma fecha y hora señalada, en el caso de las entidades con domicilio fuera de la Región Metropolitana.

En este caso los proponentes deberán enviar el comprobante de despacho dentro de las 24 horas siguientes a la dirección de correo electrónico:(escaneado), o al fax

Las propuestas que no sean presentadas dentro de plazo serán declaradas fuera de bases. La adjudicación del concurso se hará dentro de los corridos contados desde la convocatoria.

Los resultados se comunicarán de la forma establecida en el punto 6.1 de las presentes bases.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La regulación del concurso se encuentra contenida en la presentes Bases Concursales y, los que se encontrarán disponibles en línea, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria, en el sistema de presentación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web: www.xxxxxxxx.cl.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: /	Página 46 de 48

16. EFECTOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO.

CONICYT podrá suspender los desembolsos del subsidio a la beneficiaria (investigador), como también el reconocimiento de gastos realizado con dichos subsidios, en por ejemplo, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria (investigador); o*
- b) si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.*

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones de a entidad beneficiaria.

En el convenio respectivo se establecerán las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas, lo que debe ser comunicado a la entidad beneficiaria, las que serán iguales para todos los beneficiarios.

V. CONSIDERACIONES GRAMATICALES RESPECTO DEL ENFOQUE DE GÉNERO.

"Consideraciones para redactar un texto"

Se deben tener presente las siguientes recomendaciones a la hora de hacer un comunicado, una carta o un documento para los funcionarios.

Lo importante es que, a partir de la incorporación de esta nueva manera de nominar, se puede generar una reflexión o al menos un llamado de atención para detenemos y volver a considerar el tema:

1. Procure usar sustantivos aglutinadores y no discriminadores; los genéricos universales que incluyan realmente a mujeres y hombres: persona, gente, población, infancia, niñez, profesorado, pueblo, ser humano, funcionariado.

Por ejemplo: humanidad en vez de hombre.

"La historia del hombre podría haber sido distinta"...

"La historia de la humanidad habría sido distinta"...

"Los niños deben dormir 10 horas (excluye a las niñas)"

"En la infancia se debe dormir 10 horas".

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
FISCALÍA		Versión: 09/2011
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: <i>[Signature]</i>	Página 47 de 48

2. Anteponer artículos al sustantivo denominador. Por ejemplo:
 En vez de "los abogados presentes", decir "los y las abogados presentes".
 En vez de "queridos compañeros", decir "queridos compañeros y compañeras".
 En vez de "los señores delegados y sus esposas", decir "las personas delegadas y sus acompañantes".
 En vez de Jefe de División, Jefa o Jefe, según corresponda.
 Y al cargo en sí, Jefatura de División.

3. Usar el femenino siempre que corresponda al sexo de quien se escribe o habla, aunque sea infrecuente.

Ej.: El usuario La usuaria

El jefe La jefa

4. Utilizar tratamientos equivalentes.

Ej.: Sr Sra

Hombre Mujer

5. Sobre el uso de las barras / (/a, /o) y el signo @ (arroba): las barras pueden ser válidas en algunos casos, especialmente para documentos administrativos: formularios, fichas, impresos, etc.

La @ es mejor evitarla. No soluciona el problema a nivel oral.

6. Emplear los dos géneros gramaticales. En estos casos se sugiere concordarlos con el último artículo o sustantivo Ej.: Los nuevos trabajadores

Los y las nuevas trabajadoras

7. En cargos y puestos: emplear el femenino cuando los cargos y puestos administrativos estén ocupados por mujeres.

Ej.: El jefe, el interventor, el concejal.

La jefa, la interventora, la concejala.

8. Denominación de funcionariado: en caso de no conocerse el género, se pueden alternar barras o paréntesis, procurando que su uso no sea excesivo. En algunas palabras es suficiente con suprimir el artículo.

Ej.: El notario, el juez, el médico forense.

El/la notario/a, el/la juez/a, el(a) médico(a) forense.

9. Denominación de usuarios/as: alternar las formas del masculino y el femenino. Emplear barras.

Ej.: El interesado, los hijos, el solicitante.

El/la interesado/a, la persona interesada, la descendencia, la solicitante.

		GUÍA DE BASES PARA LOS CONCURSOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
FISCALÍA			
ÁREA NORMATIVA	Aprobado por: /	Versión: 09/2011 Página 48 de 48	

10. Publicidad y otras informaciones: introducir en el lenguaje habitual el uso de genéricos y abstractos.

Ej.: Los ciudadanos, los asesores, los coordinadores, los abonados...

La ciudadanía, asesoría, la coordinación, las personas abonadas...

11. Ofertas de empleo, concursos, oposiciones: nombrar expresamente los dos géneros con dobles de tipo o/a, o-a.

Ej.: Titulados Superiores Titulación Superior

Candidatos Candidatos / Candidatas

Limpiadoras Limpiadoras – Limpiadores

12. Recomendaciones, órdenes: usar sustantivos referidos a colectivos.

Ej.: El abonado deberá...La persona abonada...

Se recomienda a los usuarios... Se recomienda un uso... "